



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDO/A.

Olmos, 20 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS:

VISTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDO/CM, que aprueba el "Reglamento para la Audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 27680, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 31° expresa: Participación ciudadana en asuntos públicos. Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas (...).

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, mediante artículo 119-A, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece:
ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDO/CM, se aprueba el "Reglamento para la Audiencia pública de rendición de cuentas del ejercicio 2025".

Que, el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa:
ARTÍCULO 42.- DECRETOS DE ALCALDÍA

Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDO/CM, en el reglamento aprobado expresa:
Artículo 10°.- DE LA CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, por la modalidad de reunión presencial, es convocada por el Alcalde Distrital mediante Decreto de Alcaldía, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a su ejecución y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponible, y a través de la página web del Portal Institucional (www.muniolmos.gob.pe), donde se indicará:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Periodo y modalidad de Inscripción (virtual o presencial) de participantes

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- Fecha de publicación de Inscritos, en el mural municipal y pagina web institucional
- (...)

Que, respecto a las atribuciones del alcalde, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 20, inciso 6, expresa: **ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**, numeral 6., expresa: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPÓNGASE la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, segunda del año 2025 a realizarse el día viernes 26 de septiembre de 2025, a horas 9:00 a.m., en el local Los Algarrobos, período mayo 2025 - septiembre 2025.

La inscripción de participantes se realizará mediante un link, el cual será puesto a disposición de la población de Olmos a través de la página de la Municipalidad Distrital de Olmos, así como de las redes sociales de la Entidad.

También se podrá inscribir en la Oficina de Relaciones Públicas de la Entidad Municipal.

La publicación de inscritos se realizará el 26 de septiembre de 2025, día de la audiencia pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

POR TANTO:

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Daniel Rivera Pasco
ALCALDE